

la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santiago Apóstol», sito en Sotomayor (Pontevedra), lo que supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para ocho unidades de Enseñanza General Básica y dos unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José Perfecto Caba-leiro Farto, Presidente de la Cooperativa Industrial de Enseñanza «Santiago Apóstol», titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9299

REAL DECRETO 851/1980, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Guadalimar», en Jaén.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Guadalimar», en Jaén, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de BUP y COU con trescientos veinte puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9300

REAL DECRETO 852/1980, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «España Santa Eulalia», sito en Pinar de las Rozas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «España Santa Eulalia», sito en Pinar de las Rozas (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro con capacidad para dieciséis unidades de EGB, trece unidades de BUP y dos unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Pablo España de la Torre, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9301

REAL DECRETO 853/1980, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ana», sito en Polígono «La Fama» (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declarará de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ana», sito en el polígono La Fama (Murcia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para una unidad de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José María Mese-guer Cánovas, en su condición de titular del Centro «Ana».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9302

REAL DECRETO 854/1980, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nico», sito en Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nico», sito en Murcia, polígono de La Fama, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dos unidades de Educación Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José Baños Martínez en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9303

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se desarrolla la Orden de 20 de diciembre de 1979, sobre regulación de subvenciones a Centros no estatales de Formación Profesional para la gratuidad de Formación Profesional de primer grado.

El punto 15 de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero último) autoriza a esta Dirección General, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para dictar las instrucciones que interpreten o desarrollen la citada Orden.

En uso de dicha autorización, la presente Resolución refunde las instrucciones anteriormente dictadas sobre la materia, actualizando su contenido y simplificando las normas complementarias sobre procedimiento, para agilizar el trámite y concesión de las subvenciones a que se refiere la citada Orden.

En su virtud, esta Dirección General-Presidencia, ha resuelto:

1. *Anticipos a cuenta.*—Con objeto de evitar la obligada devolución del importe de los anticipos concedidos a aquellos Centros que por haber dejado de impartir las enseñanzas de